

CIRCULAR INFORMATIVA No. 148

CIR_GJN_BNR_148.12

México D.F. a 20 de septiembre de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- AVISO para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de la Primera Solicitud de Revisión ante Panel del expediente MEX-USA-2012-1904-01.

Contenido:

El 3 y 5 de septiembre de 2012, la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, recibió la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la "Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasifican en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación", emitida por la Secretaría de Economía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2012. Dicha solicitud fue presentada por las empresas: Sanderson Farms Inc., Robinson & Harrison Poultry Co. Inc., Northern Beef Industries Inc., Simmons Prepared Foods, Inc., Tyson Foods, Inc, Tyson de México, S.R.L. de C.V., Pilgrim's Pride Corporation, Pilgrim's Pride, S.R.L. de C.V., USA Poultry and Egg Export Council Inc. (USAPEEC), PECO Foods Inc. y Larroc Inc. (antes Larroc, Ltd.).

Con fundamento en la regla 35(1) (c) de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se comunica lo siguiente:

- (i) Que una Parte o persona interesada podrán impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la regla 39 dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
- (ii) Que una Parte una autoridad investigadora u otra persona interesada que no presenten una Reclamación pero que pretendan participar en la revisión ante el panel, deberán presentar un Aviso de Comparecencia de conformidad con la regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la primera Solicitud de Revisión ante un Panel, y

CIRCULAR INFORMATIVA No. 148

CIR_GJN_BNR_148.12

- (iii) Que la revisión ante un panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la autoridad investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante un Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un panel.

Se ha asignado al presente caso el número de **expediente MEX-USA-2012-1904-01**. Toda comunicación deberá dirigirse a la atención del licenciado Jorge Fernando Fuentes Navarro, Encargado de Despacho de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 2, colonia Héroes de Padierna, código postal 10700, México, D.F.

Se adjunta publicación para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades

Atentamente
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
cristian.flores@claa.org.mx